

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

ANTENAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo		
Caja y bancos		-
Total activo		0
Pasivo		
Proveedores		-
Total pasivo		0
Capital social		
Capital fijo	\$ 100,000	
Capital variable	\$ 4,806,404	
Capital contable		\$ 4,906,404
Resultado de ejercicios anteriores		(\$3'019,129)
Resultado del ejercicio		(\$1'887'275)
Total de capital contable		0
Suma de pasivo y capital		0
25 de noviembre de 2003		
Liquidador		
Rafael Gutiérrez Cofiño		
Rúbrica.		
(R.- 188657)		

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco  
EDICTO

Juicio de Amparo 960/2002-II-B promovido por Armando Ferado del Río contra actos Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio de Blanca Paulina de las Mercedes López Lizárraga, sea emplaza por edictos. Se señalan nueve horas del veinte de enero de dos mil cuatro, para la celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días contados a partir de la última publicación. Asimismo, hágase saber a la tercera interesada, que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones las mismas se practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador de circulación en esta entidad.

Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alejandro Flores Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 188712)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco  
EDICTO

Juicio de Amparo 1229/2003-III-A, promovido por Enrique Estrada Barba y coagraviada, contra actos Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad y de otras autoridades, por acuerdo dictado el día de hoy se ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado

Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Occidente, S.A. de C.V., sea emplazado por edictos. Se señalan las once horas del trece de enero de dos mil cuatro, para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro de treinta días contados a partir última publicación.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 12 de noviembre de 2003.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado

**Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 188713)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

A: María Guadalupe Hernández Rodríguez.

En el Juicio de Amparo 730/2003-II, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Alfonso Ponce Varela, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazara por edictos para que comparezca si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de octubre del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2003.

La Secretaria

**Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 188714)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**

**Poder Judicial**

**Tribunal Superior de Justicia**

EDICTO

C. Juan Francisco Torres Landa Rufo en el lugar donde se encuentre.

Ante la Primea Sala de este Tribunal Rubén Cerda Valladolid, Roberto Cerda Valladolid, Linda Louise Scheuing Nickerson Cerda también conocida como Linda Scheuing de Cerda promovieron juicio de amparo contra la resolución de veintiocho de mayo de dos mil dos, dictada en el toca 324/02-1, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre de dos mil tres, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 263/02, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su

disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario El Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 12 de noviembre de 2003.

El Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

**Lic. Yolanda Estrada Santana**

Rúbrica.

**(R.- 188809)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito**

**Sección Amparos Mesa II**

**Cd. Juárez, Chih.**

EDICTO

C. Martha Imelda Porras Reza.

C. Rodolfo Romero Saucedo.

Por medio del presente le hago saber que Luis Carlos Varela Granados, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 132/2003-II, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en todo el procedimiento realizado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Gerardo González Rentarías en representación de Banco Nacional de México, S.A. de C.V. en contra de Rodolfo Romero Saucedo y Martha Imelda Porras Reza y en el que se pretende subastar un bien inmueble de mi propiedad ubicado en Paseo de los Saúcos número 5031 del fraccionamientos Los Saúcos de esta ciudad, sin haber sido oído ni vencido en juicio, reclamándose de dicha autoridad la omisión del emplazamiento a juicio suscrito y como consecuencia las violaciones a mi garantía de audiencia generadas en dicho procedimiento por semejante omisión así como aquellas consecuencias jurídicas derivadas o que puedan derivarse de los actos que a dicha responsable se atribuye.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo anterior, en razón de que se ignora sus domicilios, por auto de fecha veintiocho y treinta y uno de octubre del año en curso, respectivamente, se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de noviembre de 2003.

Por acuerdo del C. Juez Noveno de Distrito en el Estado

La Secretaria

**Lic. Mara Cristina Flores Morales**

Rúbrica.

**(R.- 188820)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada: Industrializadora del Cerdo, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 834/2003-IV promovido por Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplace a la tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho promovió demanda de garantías contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, parte actora en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1700/94, seguido por la ahora quejosa en contra de Carlos Espíndola Flores señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- Acto reclamado.- Constituye el acto reclamado, la sentencia de fecha 5 de agosto de 2003, pronunciada en forma unitaria por el Magistrado integrante de la H. Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca 137/2003, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en contra del auto de fecha 85 de diciembre de 2002, pronunciado por el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Sabrina Amezcua Gómez, en contra de Carlos Espíndola Flores, bajo el expediente número 1700/94.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de diez de septiembre de dos mil tres, previa aclaración se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados;

Auto de treinta y uno de dos mil tres:

Se desprende que la audiencia constitucional que al efecto se había señalado para ese día, se difirió y en su lugar se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil tres, para su celebración.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces,

de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo dispuesto en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Daniel Rodolfo Ibarra Sánchez

Rúbrica.

(R.- 188914)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Con Residencia en boca del Río

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1307/2002, promovido por José Raul Gallegos Domínguez, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en Veracruz, Ver., se ordeno emplazar por edicto a la tercera perjudicada Ernestina del Carmen García González, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de Emplazarlo a Juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para el día catorce de abril del año dos mil tres, a las nueve horas con cincuenta minutos y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en México, Distrito Federal y el dictamen, en Veracruz, Ver., se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., 19 de marzo de 2003.

La Secretaria

Lic. Lucila Cruz Martínez

Rúbrica.

(R.- 189071)

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 007/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- /2003

NOTIFICACION POR EDICTOS

Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública

y de Acuerdo con el artículo segundo y segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, la Resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1895/2003 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones al artículo 41, fracción VI la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en virtud de que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-014-99, referente a la construcción de la ampliación a tercer carril, autopista México-Querétaro tramos del 130+000 al 148+000 cuerpo B, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "...Primero: La empresa Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120022-034-99,...incurrió en incumplimiento de lo estipulado en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 09120022-034-99, actualizando la infracción establecida por el artículo 41, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de Acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los Considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución...Segundo: Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se impone una multa a la Empresa Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V., de \$53,397.50 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, esto es, \$34.45 (treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos), de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente en el mes de mayo de 1999, fecha en la que la citada Empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales y no tener adeudos fiscales firmes,...Tercero: Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la empresa Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V., por si misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de seis meses, contados a partir del día al en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectuó en el Diario Oficial de la Federación...Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda...Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución...Sexto: Notifíquese personalmente a la empresa Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda...". En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1895/2003, la empresa Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V. Así lo resolvió y firma.

Cuernavaca, Mor., a 11 de diciembre de 2003.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Lic. David F. Negrete Castañón

Rúbrica.

(R.- 189407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil número 102/2003 promovido por Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil tres.- Vistos para resolver en los autos del expediente número 102/2003, relativo a la solicitud de concurso mercantil promovido por la empresa Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, Roberto Joaquín Medina del Campo Pfeiffer; y,

RESULTANDO:- PRIMERO.- Por escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común, y turnado a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en este Primer Circuito, el veintiséis de junio de dos mil tres, compareció la empresa denominada Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable -quien tiene su domicilio social en la calle de Trigo número ciento veintinueve, colonia Granjas Esmeralda, código postal 09810, Delegación Iztapalapa en esta ciudad, en la cual se encuentran sus oficinas, plantas, almacenes y principal bodega, y se concentra la administración general de la empresa, con una bodega auxiliar contigua ubicada en la misma calle, en el número ciento noventa y dos (artículo 43 fracción I)- por conducto de su administrador único, Roberto Joaquín Medina del Campo Pfeiffer, a solicitar de este Juzgado, la declaración de concurso mercantil de la persona moral antes citada.- CONSIDERANDO:- Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, se resuelve el presente juicio concursal al tenor de los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Quedó surtida la competencia de este Juzgado para conocer y resolver esta solicitud de concurso mercantil promovida por Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único.- SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el cuerpo de esta sentencia, se declara el concurso mercantil de Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable.- TERCERO.- En atención a lo anterior se abre la etapa de conciliación en el presente concurso mercantil.- CUARTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 146 de la ley de la materia, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que en el plazo de cinco días designe conciliador.- QUINTO.- Mientras se cuenta con un conciliador, quien esté a cargo de la administración de Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá obligaciones de depositario respecto de los bienes y derechos que integran la masa de la sociedad citada.- SEXTO.- Una vez que sea designado, el conciliador deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley y enunciadas en esta resolución.- SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus administradores, gerentes o dependientes, mediante notificación personal, que deberán entregar al conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por la Ley de Concursos Mercantiles; por tanto, OCTAVO.- Se ordena a Printer, Sociedad Anónima de Capital Variable, permita al conciliador y a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos.- NOVENO.- También se ordena a la empresa en cuestión suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.- DECIMO.- Asimismo, se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo y ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con excepción del embargo o ejecución de carácter laboral, en

términos de lo dispuesto por el artículo 65, segundo párrafo de la Ley de Concursos Mercantiles.- DECIMO PRIMERO.- La presente resolución produce efectos de arraigo del comerciante y como en la especie se trata de una persona moral, el arraigo surte efectos respecto de quien es responsable de la administración, en concreto, en la persona de Roberto Joaquín Medina del Campo Pfeiffer, para el solo efecto de que no se pueda separar del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, lo anterior en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles.- DECIMO SEGUNDO.- La fecha de retroacción de este concurso mercantil es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que se dicta la presente resolución; esto es, el diecisiete de enero de dos mil tres.- DECIMO TERCERO.- Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta resolución.- Notifíquese personalmente... Así, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que actúa con la secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

El presente edicto es un extracto de la resolución de catorce de octubre de dos mil tres, dictada en el concurso citado en líneas anteriores.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 189417)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "A"  
en Materia Civil y de Trabajo en el  
Estado de Nuevo León  
EDICTO

Faustino Márquez Martínez

Presente.-

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil tres, dictado en el Juicio de Amparo número 957/2003/IV/A., promovido por Claudio César de la Garza García, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Factor Premier, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Juez de Primera Instancia Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente Edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la Demanda de Garantías, auto admisorio y de este proveído, en la inteligencia de que la Audiencia Constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil tres, y que en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materias Civil  
y del Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Claudia Judith Patena Puente**

Rúbrica.

(R.- 189504)

**HERRAMIENTAS VARCO, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos de la entidad económica denominada Herramientas Varco, S.A. de C.V. se informa que mediante acuerdo tomado en asamblea ordinaria de accionistas de Herramientas Varco, S.A. de C.V. celebrada el diecisiete de noviembre de 2003, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, el aumento de capital en su parte variable en la cantidad de \$26'250,000.00 (veintiséis

millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la re-capitalización de utilidades hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y la aportación de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 26,250 acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una. En ese sentido, se les informa a los accionistas de cada serie el derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social en su misma serie, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo que no excederá de noventa días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso del aumento de capital social en el **Diario Oficial de la Federación** debiéndose efectuar las suscripciones respectivas en el domicilio social ubicado en las calles de Cantú número 9-203, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en caso contrario el Consejo de Administración señalará a que persona o personas serán suscritas las acciones en las que no se hubiere ejercido el derecho de preferencia.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.  
Herramientas Varco, S.A. de C.V.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Alejandro Yesugai Frías Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 189508)

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**  
**Dirección de Administración**  
**Subdirección de Comercialización de Bienes**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales; y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Banobras, S.N.C., el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a través de la Subdirección de Comercialización de Bienes, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-EVH-001/2003, para la venta de 19 vehículos terrestres no útiles, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	<b>Fechas para obtener bases</b>	<b>Registro y apertura de ofertas</b>	<b>Acto de fallo</b>
LPN-EVH-001/2003	Del 23 de diciembre de 2003 al 8 de enero de 2004	9 de enero de 2004, 12:00 horas. El registro de asistencia dará inicio a partir de las 11:00 horas	9 de enero de 2004

<b>No. de lote</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Valor mínimo de venta sin I.V.A.</b>
1	Nissan Tsuru GS II	1997	23,780.30
2	Dodge Ram 1500 pick up	1996	31,433.60
3	Nissan Tsuru GS II	1997	29,695.60
4	Nissan Tsuru GS I	1997	24,156.60
5	Nissan Tsuru GS II	1997	21,755.60
6	Nissan Tsuru GS II	1997	19,175.10
7	Dodge Ram 1500 pick up	1997	37,223.20
8	Dodge Ram 1500 pick up	1997	21,134.40
9	Ford Winstar	1998	84,943.40
10	Chevrolet Suburban	1998	82,543.00
11	Honda Accord EXR	1996	53,479.80
12	Dodge Neon SE	1998	35,645.40

13	Dodge Neon SE	1998	34,444.80
14	Nissan Tsuru GS II	1997	35,253.60
15	Dodge Neon SE	1998	34,072.20
16	Dodge Neon SE	1998	36,721.80
17	Dodge Neon SE	1998	36,846.00
18	Honda Accord EXR	1996	46,062.22
19	Dodge Ram 1500 pick up	1996	31,224.60

- Visita a sitio para la verificación de los bienes: del 23 de diciembre de 2003 al 8 de enero de 2004, de 9:00 a 18:00 horas, sito en Avenida de los Insurgentes Norte 423, colonia Nonoalco Tlaltelolco, México, D.F.

- Costo de las bases: las bases se encuentran disponibles para su consulta previa y entrega sin costo alguno en días y horas hábiles bancarios, a partir del día 23 de diciembre de 2003 y hasta el día 8 de enero de 2004, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comercialización de Bienes, sito en avenida Javier Barros Sierra 515, segundo piso, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 52-70-13-25.

- Recepción, apertura de ofertas y fallo: se llevarán a cabo el día 9 de enero de 2004 a partir de las 12:00 horas en la Subdirección de Comercialización de Bienes.

- Las proposiciones deberán elaborarse en idioma español y el monto de la postura deberá presentarse en moneda nacional, redondeado a pesos.

- Garantía de la postura: deberá garantizarse la postura con cheque certificado o de caja con importe equivalente al 10% del valor mínimo de venta de cada vehículo ofertado, conforme a lo establecido en bases y con el monto redondeado a pesos.

- Lugar de retiro de los bienes: Avenida de los Insurgentes Norte 423, colonia Nonoalco Tlaltelolco, México, D.F., los días del 19 al 23 de enero de 2004 de 9:00 a 15:00 horas.

- Pago del vehículo adjudicado: el pago del vehículo adjudicado será del 12 al 16 de enero de 2004.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y sus anexos, así como en las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

- No podrán participar en la licitación todas aquellas personas que se encuentren impedidas en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.  
Subdirección de Comercialización de Bienes

**Lic. Humberto Alvarez Barba**

Rúbrica.

**(R.- 189509)**